

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.480.405
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.336
07		INGRESOS DE OPERACION		13.158
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.342
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		164.480
	99	Otros		20.560
09		APORTE FISCAL		105.150.595
	01	Libre		105.150.595
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.934
	03	Vehículos		4.112
	04	Mobiliario y Otros		514
	06	Equipos Informáticos		308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		105.480.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.725.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.151.680
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		210.006
	01	Prestaciones Previsionales		210.006
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.500
	03	Vehículos		44.101
	04	Mobiliario y Otros		21.567
	05	Máquinas y Equipos		122.318
	06	Equipos Informáticos		73.806
	07	Programas Informáticos	07	6.708
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06	93.114.162
	01	Estudios Básicos		648.397
	02	Proyectos		92.465.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehiculos

:

84

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal	:	595
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$:	112.851
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	856.931
		- En el exterior, en Miles de \$:	10
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	1.606.744
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	24
		- Miles de \$:	140.048
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$:	52.150
04	Incluye	hasta \$102.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05	Incluye	\$ 9.414.015 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
		Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de soluciones que incluyan forestación y manejo integrado de cuencas en su área de competencia.		
06	Incluye	\$138.673 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		
		Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.		
07	Anualmente	se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		